SER
VEL

RESOLUCIÓN O Nº 17

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Ligua.

Valparaíso, 03 de enero de 2024.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fechas 19 de octubre de 2023 y 23 de noviembre de 2023, mediante los Oficios ORD. N° 418 y ORD. N° 544 a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

SER
VEL

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de La Ligua.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE LA LIGUA.

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	PLAZA DE ARMAS	ORTIZ DE ROSAS - POLANCO - DIEGO PORTALES - SERRANO
2	PLAZA HOSPITAL	DIEGO PORTALES - DR. VÍCTOR DÍAZ
3	ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL AVDA. PESCADORES - LOS MOLLES	BANDEJÓN CENTRAL DE AVDA. PESCADORES ENTRE TRIÁNGULO DE LAS BERMUDAS Y PUQUÉN

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

DIRECCIÓN REG. SERVICIO ELECTORAL
Director Regional Valparaíso

MAURICIO SERRANO ROMO
DIRECTOR REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO ELECTORAL

MSR/ncr
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua.
- Oficina de Partes.